

¡COMUNICADO URGENTE!

Frente a la situación que afecta a los peritos médicos forenses Gustavo Maldonado y Fabio Avendaño, de la Seccional Antioquia, quienes realizaron informes periciales en el sonado caso de alias “El Cebollero”, nuestra organización sindical expresa su solidaridad con los compañeros de la Regional Noroccidente del INML y CF, y los acompaña y apoya en las actividades realizadas en respuesta a las presiones provenientes del alto gobierno, presiones que han dado lugar a decisiones precipitadas por parte del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Medellín, a pronunciamientos públicos que adelantándose a los resultados de las investigaciones ponen en entredicho el buen nombre de los peritos, y a las tergiversaciones amarillistas de algunos medios de comunicación.

Según informó EL TIEMPO el 28 de agosto, “El mismo presidente Juan Manuel Santos pidió investigar el caso (de ‘el Cebollero’) y aseguró que, por los antecedentes, duda de sus supuestos problemas de salud. ‘Ya es como la cuarta vez que logra que alguna instancia judicial, un juez en este caso, le dé casa por cárcel a un criminal de semejante calaña’, dijo el mandatario, y agregó que ‘si tiene problemas de salud que lo manden para un hospital, pero no para la casa a que siga delinquiendo, como sabemos que ha hecho’”. Está lejos el presidente Santos de cumplir lo prometido en su discurso de posesión, cuando dijo que su gobierno sería respetuoso de los fallos judiciales.



jarapelab@yahoo.com

Caricatura de Jarape, El Espectador 12/09/11

Nuestra organización sindical exige respeto a la autonomía e independencia de la rama judicial y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como entidad que brinda soporte técnico y científico a la administración de justicia, y expresa su repudio a la intromisión indebida del ejecutivo.

Si el gobierno estaba en desacuerdo con la decisión tomada por el juez, existen instancias y recursos judiciales para impugnarla, que no implicaban descalificarla públicamente desde tan alto nivel, y menos aún poner en duda, también públicamente, el diagnóstico médico forense.

La presión presidencial tuvo la esperable repercusión mediática y activó la intervención del Consejo Superior de la Judicatura, que produjo la suspensión del juez. Luego se conoció la renuncia que por falta de garantías y por las presiones sobre el caso presentó el segundo Juez asignado (que no le fue aceptada, y que el 13 de septiembre reiteró como irrevocable), y el 28 de agosto, en declaraciones a través de “la W radio”, el ministro de Justicia, Juan Carlos Esguerra, solicitó a la Judicatura la investigación contra los forenses tras considerar que “los indicios demuestran que los médicos faltaron a su deber profesional”. Con lo cual, nuevamente desde el alto gobierno, se prejuzgó públicamente la actuación de los profesionales; no sería de esperarse que un ministro de *justicia*, condene antes de investigar, pasando por alto de manera olímpica principios constitucionales como el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la dignidad y al buen nombre. Y resulta por lo menos curiosa la contradictoria afirmación de que “los indicios demuestran”. Un indicio, por definición, no es algo demostrado.

El lunes 12 de septiembre se decidió por parte del Consejo Superior de la Judicatura la suspensión como auxiliares de la justicia de los compañeros médicos forenses. Según informa EL ESPECTADOR (septiembre 13), “Pese a la suspensión, la sala disciplinaria aclaró que no se trata de una decisión sancionatoria sino preventiva, para evitar que las

conductas investigadas se repitan". Consideramos que la suspensión es una decisión injustificada, precipitada, y sesgada por las presiones gubernamentales y mediáticas, con la cual sí se está sancionando, ante la opinión pública, por cuanto se pone en duda el desempeño profesional de estos forenses, generalizando la controversia surgida en torno a un caso específico, en relación con el cual no hay resultados de la investigación de los que pueda inferirse un error en los dictámenes.

En el mismo diario se consigna que *"El pasado viernes, en una inspección judicial a los dictámenes de los médicos, se estableció que en lo corrido del año el médico Maldonado, de la unidad de Bello (Antioquia), ha realizado 34 necropsias y 342 informes periciales clínicos. Por su parte, Avendaño, de la unidad de Itagüí (Antioquia), ha realizado 97 necropsias y 305 informes periciales clínicos"*. Dado que en el trabajo forense cada concepto pericial está bajo el escrutinio de las partes involucradas en los procesos, con sus respectivos abogados, y de los jueces y fiscales, y que muchos de esos informes tienen que ser sustentados por el perito en audiencias públicas, es obvio que las cifras mencionadas hablan del profesionalismo y la idoneidad de los doctores Maldonado y Avendaño en su ejercicio como forenses.

Todo dictamen médico forense puede ser motivo de controversia, objeciones y contradicciones, por cuanto se rinde dentro de procesos legales en los que participan partes en conflicto. Que exista controversia en el caso de alias "El Cebollero" no implica que el dictamen emitido por los doctores Maldonado y Avendaño haya sido erróneo, y lo cierto es que el diagnóstico sobre las dolencias que sufre esta persona y la gravedad de las mismas no ha sido desvirtuado.

Por otra parte, el papel del perito médico en estos casos, determinado por normas legales referentes a los dictámenes sobre estados de salud de personas privadas de la libertad, y tal como lo establece el reglamento correspondiente del Instituto de Medicina Legal ¹, consiste en *"establecer o confirmar el diagnóstico, evaluar la situación de salud actual del examinado y determinar en forma genérica qué tipo de tratamiento (o valoración médica) requiere y cuáles son las condiciones que deben garantizarse para la recuperación o preservación de la salud, e informar si dicho tratamiento debe ser intrahospitalario o puede ser ambulatorio. Igualmente, cuando sea el caso, se referirá también en forma genérica a las condiciones de manejo y cuidado necesarias para la atención adecuada y digna de las circunstancias particulares de salud del examinado"*. *"Lo anterior, para que la autoridad tenga elementos de juicio para establecer si el sitio de reclusión donde se encuentra la persona examinada cumple o no las condiciones mencionadas por el perito médico o si su permanencia en él puede comprometer la salud y la propia vida o la dignidad del enfermo"*.

Tal como se anota en el reglamento citado, *"Los conceptos de 'Estado grave por enfermedad' y 'Enfermedad muy grave incompatible con la reclusión formal', son análogos en consideración a que en ambos casos se busca proteger a la persona en la salud y la vida, independientemente de su situación jurídica. Ambos conceptos hacen referencia a una situación de salud incompatible con la reclusión so pena de poner en peligro la integridad física o salud y la vida misma de la persona, al no recibir oportunamente un tratamiento requerido"*.

Las normas legales correspondientes (Artículo 314, numeral 4 del Código de Procedimiento Penal) establecen de manera explícita que *"Cuando el imputado o acusado estuviere en estado grave por enfermedad, previo dictamen de médicos oficiales, el juez determinará si el imputado o acusado deberá permanecer en su lugar de residencia, en clínica u hospital."* (Subrayado fuera de texto). Es decir, que no es el médico forense quien determina dónde debe permanecer el individuo a quien se le ha diagnosticado un estado grave por enfermedad. No

... no es el médico forense quien determina dónde debe permanecer el individuo a quien se le ha diagnosticado un estado grave por enfermedad.

¹ Reglamento Técnico para la Determinación Médico Forense de Estado de Salud en Persona Privada de Libertad –Estado grave por enfermedad o enfermedad muy grave incompatible con la vida en reclusión formal– RT INMLCF-05 Versión 01, abril de 2009

obstante, en este caso se ha pretendido hacer creer que la decisión dependió de los médicos, con lo cual están siendo convertidos en “chivos expiatorios”, y puestos en la picota pública, con todas las consecuencias que ello tiene para su buen nombre, su dignidad, su estabilidad emocional, su derecho al trabajo, y aún para su seguridad personal.

Es claro que de hacer carrera esta forma de manipular las situaciones para desconocer la seriedad del trabajo forense y para forzar decisiones judiciales, los servidores del Instituto, cuya labor ya implica riesgos de diversa índole (biológicos, químicos, físicos, psicosociales y

... la Dirección del Instituto, en situaciones como la actual, debe asumir la defensa de la entidad y brindar garantías a sus funcionarios para que no sean objeto de decisiones arbitrarias que conduzcan a la descalificación infundada y al escarnio público, y adicionalmente al desprestigio de la labor de Instituto en su conjunto.

de seguridad), estaremos cada vez más expuestos al riesgo de ser judicializados de manera arbitraria, como ya ha ocurrido en otros casos, para echar abajo los informes periciales que incomoden a alguien. Como acertadamente lo señalan los compañeros de la Junta Directiva de Sindemedilegal Seccional Pereira, en comunicación que nos enviaron frente a las circunstancias que atraviesan los compañeros Maldonado y Avendaño *“lo que en este momento está en juego es la autonomía, la independencia y la solvencia científico técnica adquirida durante 100 años de experiencia del Instituto Nacional Medicina Legal y Ciencias Forenses y, por ende de cada uno de nosotros como servidores del mismo”*.

Es un sentir general de los funcionarios del Instituto, que ante las amenazas que se ciernen sobre la administración de justicia en este país y concretamente sobre los servidores que la ejercen, se requiere un alto grado de fortalecimiento institucional, de autonomía y de reconocimiento como un pilar fundamental del Estado Social de Derecho, y que la Dirección del Instituto, en situaciones como la actual, debe asumir la defensa de la entidad y brindar garantías a sus funcionarios para que

no sean objeto de decisiones arbitrarias que conduzcan a la descalificación infundada y al escarnio público, y adicionalmente al desprestigio de la labor del Instituto en su conjunto.

Se ha dicho que el Consejo Superior de la Judicatura ha estrenado en este caso, con bastante presteza, por demás, una norma reciente que le permitiría, según su interpretación, investigar a los peritos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por su labor como auxiliares de la justicia. Habrá que verificar si realmente tiene esa potestad y dudamos que pueda ejercerla con solvencia. Consideramos que es al mismo Instituto al que le corresponde adelantar en primera instancia las investigaciones disciplinarias a sus servidores, cuando a ello haya lugar y dentro de las pautas del debido proceso, más aún tratándose de aspectos que tienen que ver con la aplicación de conocimientos muy específicos, como son las evaluaciones forenses y los informes periciales.

Finalmente, hacemos un llamado a los servidores públicos del Instituto y en general a los servidores de la Rama Judicial, a sumar nuestros esfuerzos en la búsqueda de condiciones de plena autonomía y reconocimiento y a respaldar las acciones que se adelanten en rechazo de las más recientes interferencias del ejecutivo en decisiones judiciales, así como en solidaridad con los compañeros afectados por tales interferencias.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINDEMILEGAL